

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO.

Visto el expediente instruido en la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con motivo de las graves dificultades que ofrecen el cumplimiento de lo prevenido por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la instruccion publicada en 4.º de Agosto de este año para la ejecucion del decreto de 18 de Julio anterior, relativo al embargo de bienes a los carlistas; a propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Las fincas de la indicada procedencia que no estuviesen arrendadas al tiempo de hacerse el embargo continuarán administrándose por sus dueños ó por las personas que las tengan a su cargo hasta tanto que se verifique su arrendamiento en época oportuna, atendida su naturaleza y circunstancias.

2.º Las Administraciones económicas cuidarán de promover el arrendamiento de dichas fincas con la anticipacion conveniente, segun lo establecido por el art. 19 de la citada instruccion de 4.º de Agosto, y mientras aquel no se verifique, la administracion de los propietarios ó sus representantes será debidamente intervenida en la forma que determine el Ministro de Hacienda, oyendo a la Intervencion general de la Administracion del Estado.

3.º En los casos que se considere conveniente, en lugar de la In-

tervencion, las Administraciones económicas fijarán el importe de la renta de las fincas por la utilidad que se hubiere calculado a las mismas para el repartimiento de la contribucion territorial; y si el propietario la aboase ó prestase fianza suficiente, que asegure su cobro en la fecha en que deba empezar el arrendamiento, se le permitirá hacer la recoleccion de los frutos pendientes, que se entenderán exceptuados del embargo, y las demás operaciones de la labranza, con la obligacion de hacer tambien las labores que por su índole requieran las fincas, ántes de comenzar el arriendo, como preparatorias para el siguiente año.

4.º Cuando se adoptara el procedimiento establecido en la disposicion anterior, y la clase y circunstancias de la finca lo requieran por ser de arbolado ú otras causas, las Administraciones económicas nombrarán el guarda ó guardas que consideren precisos, a fin de que los actos del propietario ó su encargado se limiten al cultivo y recoleccion de la cosecha pendiente y a las labores preparatorias para el año inmediato; pero no podrán intervenir en ninguna de las operaciones que a ello se concreten.

5.º Si en algun caso, por sus especiales circunstancias, no se creyere suficiente para el logro de los fines a que tienden el decreto de 18 de Julio y la instruccion de 1.º de Agosto últimos el empleo aislado de uno de los dos procedimientos a que se refieren las precedentes disposiciones, podrán emplearse los dos a la vez, combinándolos de la manera que se considere más adecuada; pero las Administraciones económicas deberán

pedir al efecto instrucciones a la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con exposicion detallada del caso, proponiendo lo que juzguen conveniente.

Madrid siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Debiendo proveerse 30 plazas de Aspirantes a Oficiales segundos de Estacion que las necesidades del servicio exigen, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el artículo 2.º del decreto fecha 12 de Junio de 1873, y deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el día 1.º de Enero próximo, deberán dirigir sus solicitudes documentadas a esta Direccion general hasta el 20 de Diciembre inmediato.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República que en 1.º de Mayo próximo se celebre una convocatoria para cubrir las vacantes que resulten en la clase de Oficiales segundos de Estacion, los aspirantes ó individuos extraños al Cuerpo que, reuniendo los conocimientos y demás condiciones que determina el programa aprobado con esta

misma fecha deseen tomar parte en ella, podrán dirigir sus solicitudes documentadas a esta Direccion general hasta el día 15 de Abril venidero.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Programa de las materias que se enseñarán en el Cuerpo de Telégrafos por la clase de Oficiales segundos de Estacion.

Aritmética.

Definiciones preliminares.

Numeracion, su division en hablada y escrita, cálculo de los números enteros, adición, sustracción, multiplicación y division, aplicación y pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad de los números, números primos.

Definicion y formacion de una tabla de números primos, divisibilidad de un número por los números primos 2, 3, 5, 9 y 11.

Descomposicion de un número en sus factores primos compuestos.

Máximo comun divisor y número comun múltiplo, fracciones ordinarias, fracciones decimales. Modo de convertirlas en ordinarias y reciprocamente. Números complejos. Sistema métrico-decimal. Cuadrado y raíz cuadrada de los números enteros, fraccionarios y decimales, cubo y raíz cúbica de los mismos números.

Razones y proporciones, progresiones, logaritmos.

Problemas que se resuelven por medio de las proporciones, reglas de tres simple y compuesta. De compañía y de interés simple.

Algebra.—Nociones preliminares. Cantidades negativas. Su interpretacion, operaciones con los números negativos, adición, sustracción, multiplicación y división algebraicas.

Fraccciones algebraicas, ecuaciones de primer grado, nociones preliminares, resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Potencias y raíces de los monomios, binomio de Newton.

Métodos de eliminacion por sustitucion y reduccion, regla práctica de Crámer.

Resolucion de la ecuacion general de segundo grado.

Geometría plana.—Introducción. Línea recta. Angulos, perpendiculares y oblicuas, líneas paralelas.

Polígonos. Triángulos y polígonos en general, círculo. Líneas rectas en el círculo. Intersección y contacto de dos circunferencias. Medida de ángulos.

Semejanza de polígonos. Líneas proporcionales. Triángulos semejantes. Polígonos semejantes en general, polígonos regulares.

Áreas. Áreas de los polígonos. Área del círculo, comparación de áreas.

Problemas relativos á todo lo que antecede.

Geometría del espacio. Definiciones preliminares, de la línea recta y el plano, ángulos diedros y poliedros, definiciones mas importantes. Prismas y pirámides: lo mismo. Áreas y volúmenes de los poliedros, lo mismo. Cuerpos redondos: cilindro, cono y esfera: lo mismo. Áreas y volúmenes de los cuerpos redondos: fórmulas.

Trigonometría rectilínea. Trigonometría: su definición y nociones preliminares. Relaciones entre las líneas trigonométricas de un arco en el caso del arco positivo y menor que 90 grados. Deducción de las fórmulas del seno y coseno de la suma y diferencia de dos arcos positivos, y cuya suma es menor que 90 grados; consecuencias mas importantes de las fórmulas indicadas. Breve idea sobre la construcción y uso de tablas trigonométricas. Teoremas fundamentales para la resolución de triángulos.

Geometría práctica. Nociones preliminares. Definiciones. Diferentes métodos de representar el terreno. Ideas generales sobre el levantamiento de un plano. Instrumentos empleados en Geometría práctica. Cadenas, cuerdas, cintas graduadas, jalones y piquetas, escuadras de Agrimensor, grafómetro. Problemas con cuerdas y piquetas. Levantar y bajar perpendiculares, tirar paralelas, medir

distancias y alturas accesibles ó inaccesibles. Alineaciones.

Plancheta y brújula; empleo de estos instrumentos en el levantamiento de un plano.

Elementos de física.

Física. Definiciones y nociones preliminares, estados y propiedades de los cuerpos. Teoría de fuerzas y nociones sobre el movimiento. Pesantez, atracción, densidad y pesos. Máquinas simples más importantes. Balanza. Péndulo. Hidrostática. Propiedades de los líquidos y gases y aparatos más importantes fundados en esta. Calor y sus efectos. Luz: catóptica y dióptica. Electricidad estática: hipótesis. Medida de las fuerzas eléctricas. Inducción electro-estática. Condensación, efectos de la electricidad estática. Electricidad dinámica: hipótesis. Teoría química de las pilas: pilas de corriente variable y corriente constante: efectos de la electricidad dinámica. Magnetismo y electro-magnetismo. Electro-dinámica. Fenómenos de inducción. Diamagnetismo, corrientes y pilas termo eléctricas. Medida de la intensidad de las corrientes.

Complemento de aplicación. Máquinas de vapor y electromotores. Máquinas de inducción electromagnética: Aparatos galvanométricos. Movimiento de relojería: relojería eléctrica. Telégrafos: su historia y sistemas y aparatos más importantes. Conductores telegráficos, postes y aisladores. Cables: ideas sobre construcción de líneas terrestres y submarinas. Montaje de estaciones. Meteorología.

Química inorgánica: definiciones y nociones preliminares. Nomenclaturas y fórmulas químicas. Metaloides: estudio del oxígeno, hidrógeno, nitrógeno, azufre, cloro, carbono y silicio. Agua y aire atmosférico. Estudio de los ácidos, sulfuroso, sulfúrico, nítrico y clorhídrico, carbónico y silícico; óxido de carbono. Breves ideas sobre los carburos de hidrógeno. Teoría de equivalentes y electro-química. Breves ideas sobre teorías modernas. Metales: su clasificación y propiedades: hierro, zinc, cobre, mercurio, platino y aluminio. Sales de cobre, hierro, zinc y mercurio; generalidades sobre los sulfatos. Química orgánica: definición y preliminares. Alcohol ordinario, ácido acético y éter normal. Celulosa, materia incrustante, gomas, resinas: cautchouc y gutta-percha. Generalidades sobre los cuerpos grasos: aceites secantes y no secantes.

Complemento de aplicación. Ideas sobre fabricación de la cal y yeso: idem sobre las arcillas y fabricación de la porcelana y vidrio. Fabricación de las tintas grasas y del papel. Estudios sobre las maderas: agentes antisépticos más usados. Diferentes procedimientos para su conservación con especialidad á los postes telegráficos.

Geografía.—Geografía astronómica. Ideas generales de Geografía astronómica. De los astros, de las estrellas fijas ó soles, de las errantes ó planetas, cometas y satélites. Del Sol, de la Tierra y sus movi-

mientos, de la Luna, sus fases y movimientos. De la esfera, círculos que en ella se consideran, longitudes y latitudes geográficas, zonas de la tierra. Nombres que reciben los habitantes de la tierra con relación á sus posiciones.

Geografía física.—División general de la superficie del globo, mares y continentes.

Geografía política.—Estados en que se divide Europa, sus capitales y poblaciones mas notables: denominación de sus mares, islas, rios, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos y cabos mas importantes. Estados en que se divide el Asia, sus capitales y poblaciones mas notables: denominación de sus mares, islas, rios, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos y cabos mas importantes. Estados en que se divide el Africa, sus capitales y poblaciones mas notables: denominación de sus mares, islas, rios, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos y cabos mas importantes. Estados en que se divide América, sus capitales y poblaciones mas notables: denominación de sus mares, islas, rios, cordilleras, lagos, golfos, volcanes, estrechos, istmos y cabos mas importantes. De la Oceanía en general y su división: descripción general de España, sus rios montañas, cabos, golfos, lagunas, islas adyacentes, número, nombre y situación de sus provincias, capitales y ciudades de importancia, su superficie y población, sus posesiones ultramarinas y la situación que ocupan en el globo.

Nociones de Administración.—Gramática castellana, sobre todo en la parte ortográfica. Lectura de un texto francés ó inglés, traducción ó escritura correcta al dictado. Dibujo lineal ó topográfico.

Las materias expresadas en este programa se exigirán con la extensión que las tratan los autores siguientes:

Matemáticas, Cirodde ó Cortázar.

Física, Ganot y Blavier.

Química, Compendio de Pelouze y Fremy y Blavier.

Geografía, Compendio de Verdejo.

Administración, Compendio de Colmeiro.

Para ser admitidos en el cuerpo de Telégrafos por la clase de Oficiales segundos de Estacion se necesita además de los conocimientos que quedan consignados: primero, ser español, mayor de 16 años y menor de 30, sin tacha legal ni impedimento físico. Para acreditar estas cualidades deberán presentar una solicitud al Director general, á la cual acompañarán: primero, la cédula de vecindad; segundo, la fé de bautismo competentemente legalizada, y tercero, relación de los estudios que ha hecho el aspirante y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—Aprobado.—Sagasta.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1045.

ORDEN PUBLICO.

Reclamándose por el Jefe del Depósito de Ultramar en Málaga la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del a media filiación adjunta del soldado desertor Pedro Nieto Catalan, de aquel establecimiento, he dispuesto tenga así efecto, mandando al mismo tiempo que por los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia Civil, procedan con la mayor eficacia á su persecución y captura.

Córdoba 11 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

DEPOSITO DE BANDERA PARA ULTRAMAR EN MALAGA.

Media filiación del soldado Pedro Nieto Catalan, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Córdoba, provincia de idem, vecindado en Málaga, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, Capitanía general de Granada; nació en 1.º de Enero de 1843, de oficio jornalero, edad 30 años y 10 meses, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 780 milímetros; sus señales son: estas: pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color claro.

Fué soldado voluntario para servir en el Ejército de la Isla de Cuba por el tiempo que dure la campaña.—Es Copia, El Teniente Coronel Comandante Jefe, José Ceato.

Núm. 1061.

Sección de Fomento.—Minas.

Resultando de la diligencia practicada por el Ingeniero actual que el punto de partida del registro «Santa Rosa», término de Villanueva del Duque, está dentro de la demarcación de la mina mas antigua «Santa Engracia» y que el del nombrado «Obeja», del mismo término, es el mismo que el designado y tomado por la mina mas antigua llamada «Pastora», he acordado decretar la cancelación y feneamiento de ambos expedientes por no haber terreno franco para ellos, teniendo presentes los artículos 20 de la ley de 6 de Julio de 1859, 27 del Reglamento de 4 de Marzo de 1868 y 16 de las Bases generales de 29 de Diciembre de igual año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento.

Córdoba 11 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Circular para la estincion de la langosta.

La comision especial de la Junta provincial de Agricultura, animada del mayor celo en beneficio de los intereses de la misma, ha sometido á mi autoridad la aprobacion de su luminoso acuerdo, que me ha comunicado en 7 del corriente mes, como el medio mas eficaz para evitar el desarrollo y propagacion de la langosta, cuyo tenor es como sigue:

«La aparicion y desarrollo del insecto oróptero saltador, sonocido vulgarmente con el nombre de langosta, en varios términos municipales durante la primavera anterior, ha llamado seriamente la atencion de esta Comision especial, ocupándose en su consecuencia, en su última sesion, en discutir y escogitar los medios mas eficaces y conducentes para evitar la reaparicion de semejante plaga en los años sucesivos con el objeto de proponérselos á V. E. por si estima conveniente disponer que se lleven á efecto.

De los informes suministrados á esta Comision por el sobre-guarda de montes D. Rafael Vazquez Guzman, que por orden de V. E. giró una visita á los terrenos infestados de langosta en esta provincia durante la estacion anticuada, resulta que ha existido dicha plaga en los términos municipales de Valsequillo, Hiojosa, Guijo, Dos Torres, Torrecampo, Pedroche, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba y Montoro, abundando mas especialmente las manchas del referido insecto en terrenos adhesados y eriales; y se comprende perfectamente que así haya sucedido, porque la langosta para deshojar prefiere siempre los sitios mas duros, secos é incultos. Ni en rastrojos, ni en terrenos barbechados, ni en los que son algo húmedos, ni en donde los árboles proyectan sombra es fácil encontrar canuto ó semilla de langosta.

No es afortunadamente la langosta de los insectos que mas procrean; cada hembra, segun todos los entomólogos afirman, no pone mas que una centena de huevos que deposita en un canuto hecho en la tierra por el mismo insecto en sitios donde el terreno, como hemos dicho antes, ofrece bastante dureza y sequedad y donde la falta de arbolado asegura en la estacion correspondiente suficiente calor para la avivacion, la cual es bastante difícil por contrariarla muchos accidentes atmosféricos y especialmente las primaveras húmedas; por manera que con una prudente vigilancia y con operaciones sencillas y poco costosas puede evitarse en su principio el desarrollo de tan funesta plaga.

De todos los medios recomendados para destruir la langosta, dos únicamente aparecen como verdaderamente eficaces; tales son: Primero. Impedir que los huevos aviven mediante la roturacion de los terrenos infestados, completando la destruccion del canuto con el pastoreo de ganados, especialmente de cerda en las tierras así removidas,

Segundo. Matando los langostillos á medida que vayan apareciendo y enterrándolos en tal periodo cuando tan fácil es esterminarlos como cogerlos, en razón á lo reunidos que se encuentran y á las escasas fuerzas que entonces tienen para poder escapar á la persecucion que se les hace. De ambos medios se ha ocupado detenidamente la Comision, y desde luego no puede menos de recomendar á V. E. el primero de ellos como mas eficaz y preferente, si bien los dueños de las dehesas infestadas reusan practicarlo y á los cuales debe hacérseles comprender que de adoptarse este medio con la escrupulosidad que indican las instrucciones de Agosto de 1841 y Junio del 51, no cabe duda que las invasiones serian menos frecuentes y de menos importancia en caso de ocurrir.

La roturacion saca á flor de tierra el canuto ó semilla donde las heladas y las lluvias lo destruyen completamente.

El 2.º medio indicado, puesto en práctica en la primavera anterior en los terrenos infestados, es generalmente poco eficaz: solo en determinadas circunstancias, cuando atacadas importantes cosechas puede aminorarse su daño con estremos medios, es la ocasion de aceptar como único recurso la cogida con luitrones y demás procedimientos aconsejados para dicho caso.

En vista pues de estas consideraciones, la Comision tiene el honor de proponer á V. E. que para evitar el desarrollo de la langosta en los años sucesivos, pueden roturarse los terrenos donde haya existido el referido insecto en la primavera anterior, cuyas roturaciones se harán de conformidad con las instrucciones antes citadas, y para lo cual los ayuntamientos respectivos designarán los terrenos donde el canuto de langosta se halle en abundancia, los cuales serán reconocidos por personas facultativas nombradas al efecto por V. E. Sabidos y señalados tales sitios como la instruccion de 1841 previene, lo que procede y parece de grande utilidad es que no quede sin roturar ninguno de los terrenos señalados.

De este modo es como opina la Comision podrá conjurarse la calamidad que de otra suerte acaso acarreará en periodo no lejano desastres lamentables á esta provincia.»

En su consecuencia y de conformidad con lo que se propone en el inserto, he dispuesto adoptarlo como providencia y publicarla por medio del «Boletín oficial» con el fin de que los ayuntamientos de los pueblos en donde aquel insecto se haya manifestado en los años anteriores, adopten inmediatamente las disposiciones mas eficaces para llevar á efecto la roturacion y el pastoreo de los terrenos infestados en la forma que propone la Comision en el primer extremo de su acuerdo, como el medio mas eficaz de evitar el desarrollo y la propagacion de aquella plaga que tantos estragos causa á la agricultura en general; debiendo los Alcaldes de los pueblos darme conocimiento de quedar

cumplimentado este servicio bajo su responsabilidad, ahora que con un poco de celo por parte de las autoridades locales pueden prevenirse con tiempo males de tanta trascendencia, y empleando para ello no solo los medios propuestos por la Comision sino lo que previene la Instruccion de 3 de Junio de 1851.

Córdoba 11 de Diciembre de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Núm. 1057.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Administracion.
Industrial.

La Direccion General de Contribuciones, con fecha 3 del actual, ha nombrado á D. José Trevilla Jefe de la Comision Comprobadora de la Contribucion Industrial de esta provincia, en reemplazo de D. José Maria Nieto.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los señores Alcaldes de la misma presten á dicho funcionario cuantos datos y auxilios necesite para el buen desempeño de su cometido, en la visita que en la actualidad se está girando.

Córdoba 10 de Diciembre de 1874.—El Jefe Económico, Andrés Maria Beladiez.

Núm. 1056.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Sevilla.

ANUNCIO.

Hallándose vacantes las plazas de Médicos Forenses de los Juzgados de primera instancia de los distritos de San Vicente de esta ciudad y Santa Cruz de Cádiz, por renuncia de los que las desempeñaban, y debiendo proveerse las mismas en personas que reúnan los requisitos que previene el artículo 3.º del decreto orgánico de 13 de Mayo de 1862, se hace saber por orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por medio del presente, que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias de este distrito, que los aspirantes á otros cargos presentarán sus solicitudes documentadas en los referidos Juzgados dentro del término de quince días, contados desde que aparezca anunciado en la «Gaceta de Madrid» á los efectos de la orden del Gobierno de la República de 14 de Mayo de 1873.

Sevilla y Diciembre ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario de Gobierno, Manuel Kreisler.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1054.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

D. Manuel Soto y Mugica, Alcalde de popular de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de consumos y municipal para cubrir el déficit del presupuesto, respectivos al año económico de 1874 al 75, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; entendido que no se oirá reclamacion alguna pasado dicho plazo.

Belalcázar siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Manuel Soto Mugica.—El Secretario, Andrés Orallana y Amor.

Núm. 1055.

Alcaldía constitucional de Carcabue.

D. Antonio Ramon Benitez y Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Se me acaba de dar parte por Doña Josefa Gimenez, de este domicilio, de que en la noche del seis al siete del actual le han sido robadas en la sierra de las Hutreuelas de su propiedad, en este término, una yegua de once á doce años de edad, sin marca, canela, tuerta del ojo izquierdo, sin hierro y descalza de los cuatro pies, con su rastra de muleta de diez meses, colorada y rehecha; en su virtud, encargo á las autoridades civiles y militares dispongan la búsqueda de dichas caballerías, y de ser habidas las pongan á disposicion de esta Alcaldía con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Y para la debida publicidad se fija este en Carcabue á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Ramon y Benitez.

Núm. 1058.

Andalucía.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Talleres Centrales del Cuerpo de Ingenieros de Guadalajara.—Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Director General del cuerpo que con las formalidades que el reglamento de estos Talleres previene se cubra una plaza de maestro 3.º de 2.º clase de oficio carpintero-ebanista que en los mismos hay vacantes se comunica por medio de la «Gaceta» y «Boletines Oficiales» de las provincias, para que los que deseen presentarse á los exámenes

que para cubrir tal plaza han de tener lugar, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director General por medio de instancias que deberán presentar ó remitir á esta Comandancia antes del día 31 del propio Diciembre.

Y para conocimiento de los interesados se insertan á continuación las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que mas directamente les interesan:

1.ª Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente, en que conste que el interesado ha practicado el oficio de carpintero-ebanista con inteligencia y honradez.

2.ª Los exámenes, si antes no se dispone y comunica otra cosa, tendrán lugar el 15 de Enero.

3.ª Entre los aspirantes aprobados se escogerán por orden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director General del Cuerpo para que haga el nombramiento.

4.ª El examen constará de dos ejercicios: uno oral y el otro práctico.

5.ª El ejercicio oral abrazará las materias siguientes: Aritmética, las cuatro operaciones en los números enteros; Geometría, traza de líneas y ángulos, medición de superficies planas y volúmenes de prismas y aplicación de algun diseño sencillo de obra de carpintería, construcciones, explicaciones de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladuras, ejecución de los entramados, suelos y armaduras de madera, así como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazado de plantillas referentes á los mismos objetos.

6.ª El ejercicio práctico consistirá en la presentación de algun modelo ú objeto ejecutado por el aspirante y en la construcción por el mismo en estos talleres y en el número de horas que se juzguen necesarias de un objeto de carpintería que escogerá entre tres que se le propongan.

7.ª Podrán solicitar la mencionada plaza no solo los paisanos que reúnan las condiciones indicadas, sino tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicios en los regimientos del arma.

8.ª El que obtenga la plaza disfrutará desde luego las consideraciones de Sargento 2.º, y el sueldo anual de 1.125 pesetas. Tendrá además habitación en el edificio en que se hallen los talleres.

9.ª Con arreglo al artículo 16 del reglamento orgánico, todo maestro que ingrese en los talleres

se considerará comprometido á servir en ellos seis años, sugeto á la disciplina militar segun la ordenanza y órdenes vigentes.

10.ª El maestro que haya cumplido el plazo de seis años, tendrá derecho á continuar en los talleres indefinidamente si por sus circunstancias lo merece; pero para dejar de pertenecer á ellos, habrá de solicitarlo por conducto del Jefe de los mismos, siéndole necesaria para efectuarlo la orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1874.—El Comandante accidental, Javier Losares.—Hay un sello que dice Establecimiento Central de Ingenieros de Guadalajara.—Es copia.—Juan Sanchez Sandino.

Núm. 1058. Universidad literaria de Sevilla.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los numerarios de los Institutos que desempeñen cátedra de la Facultad á que pertenece la vacante, siempre que lo sean por oposicion, y los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—El Director general, Moreno Nieto.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Fernando Santos.

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados

comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasobares, calle de San Francisco. 4-1

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un fusca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Rafael Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas es-

tendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Escrituras de Pósitos.

Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Agenda de bufete ó libro de memoria diario para el año de 1875, con noticias, Guía de Madrid y el Calendario completo.

Precios:—Madrid. En rústica, 1 peseta y 75 céntimos. Encartonada, 2 pesetas. En tela á la inglesa, 3 pesetas y 25 céntimos.

Provincias. Remitida por el correo (1). En rústica, 2 pesetas y 25 céntimos. Encartonada, 2 pesetas y 75 céntimos. En tela á la inglesa, 4 pesetas.

Provincias. En casa de los correspondientes que las han recibido por otro conducto mas económico. En rústica, 2 pesetas y 25 céntimos. Encartonada, 2 pesetas y 30 céntimos. En tela á la inglesa, 3 pesetas y 75 céntimos.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

(1) El certificado de cada paquete de 5 kilos se paga aparte y cuesta 50 céntimos de peseta.

Se halla de venta en Madrid en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillere, plaza de Santa Ana, núm. 40, y en todas las librerías de la Nación.

Imprenta, litografía y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.